JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956 cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2023 Oficio No. 0036/2023

Señor pagador y/o quien haga sus veces **INDUMIL**Ciudad

Ref. Ejecutivo de Cooperativa de Trabajadores de la industria Militar Coopindumil (Nit. No. 860.029.552-0) contra Zully Yazmin Buitrago Ramírez (C.C. No. 52'790.910) y Wilman Steve Pulido Borda (C.C. No. 80'230.257) Rdo. 11001 40 03 079 2021 00198 00

Comedidamente me permito informarle que, por auto de 25 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% del salario, que devengue el demandado **Wilman Steve Pulido Borda** como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el

particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$13'500.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. <u>110012041079</u> del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, <u>responderá</u> por dichos valores e incurrirá en <u>multa</u> de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario